



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 120-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2021.- Las 17h37.- **VISTOS.-**

I.- ANTECEDENTES:

1. Resolución de Incidente de Recusación de 19 de abril del 2021, a las 08h54, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
2. Escrito presentado el 20 de abril del 2021 a las 21h19, por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza **“1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”**.
3. Auto de fecha 21 de abril del 2021, a las 10h51, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora de la causa principal.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS:

- 2.1. El Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en su artículo 66 inciso final señala que *“Negada la recusación, en la misma resolución se dispondrá al secretario general que notifique a los jueces recusados y a las partes procesales de la resolución, y devolverá el expediente al juez sustanciador para que continúe con la tramitación de la causa principal”*.
- 2.2. El inciso final artículo 67 ibídem determina la prohibición para una misma parte procesal de proponer más de un incidente de recusación dentro de la misma causa, salvo que sea denegada por prematura. *“De la resolución de recusación que emita el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral no se admitirá recurso alguno”*.
- 2.3. Mediante escrito presentado el 20 de abril del 2021, a las 21h19, el señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza **“1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”**, solicita aclaración, *“en relación a la Sentencia emitida con fecha 19 de abril del 2021”*.
- 2.4. El artículo 217 inciso final de la referida norma, determina que el recurso horizontal de aclaración o ampliación puede interponerse respecto de la sentencia o auto que dicte este Tribunal y que pongan fin al proceso; aspecto que no se cumple en el en la causa 120-2021-TCE, por cuanto la misma continúa tramitándose en el despacho del juez sustanciador, conforme lo dispone en su numeral segundo la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 120-2021-TCE

resolución emitida el 19 de abril de 2021, a las 08h54 respecto del incidente de recusación propuesto por señor Joseph Santiago Díaz Asque, en su calidad procurador común de la Alianza **"UNIÓN POR LA ESPERANZA"**.

Por las consideraciones expuestas, y no siendo necesario mayor análisis, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral **RESUELVE**:

PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente la petición de aclaración, interpuesta por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza **"1-5 UNIÓN POR LA ESPERANZA"**, en contra de la Resolución dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 19 de abril de 2021, a las 08h54, que resolvió el incidente de recusación presentado dentro de la causa No. 120-2021-TCE.

SEGUNDO.- Devolver a través de Secretaría General el expediente al juez sustanciador para que continúe con la tramitación de la causa principal de conformidad al artículo 66 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto:

4.1 AL SEÑOR JOSEPH SANTIAGO DÍAZ ASQUE, Procurador Común de la Alianza **"1,5 UNION POR LA ESPERANZA"** y a su patrocinadora en los correos electrónicos: sdiaz969@gmail.com y silviasanchezmejia@gmail.com, y en la **casilla contencioso electoral No. 069**.

4.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec, y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

4.3. AL DOCTOR ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA, juez presidente del Tribunal Contencioso Electoral, **en su despacho** y en el correo electrónico arturo.cabrera@tce.gob.ec.

4.4. AL DOCTOR ÁNGEL TORRES MALDONADO, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, en los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec y angeltm63@hotmail.com.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 120-2021-TCE

4.5. A LA DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA, jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral, en el correo electrónico pguaicharivera@hotmail.com.

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ**; Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**; Mgs. Guillermo Ortega Caicedo , **JUEZ**; Dr. Juan Maldonado Benítez, **JUEZ**; Ab. Richard González Dávila, **JUEZ**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
PVC



